



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 270-2019-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 05 de agosto de 2019, que resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente – viudez, a favor de doña MAGNOLIA VICTORIA VELEZ ARTEAGA DE ELÍAS;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N° 017831-2023-DPR-ONP, de fecha 24 de mayo de 2023 nos remiten copia de la Resolución N° 00000002583-2023-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre pensión de viudez del régimen del decreto Ley N° 20530;

Que, mediante, Resolución Gerencial N° 270-2022-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 05 de agosto de 2019, se resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente-viudez, con efectividad a partir del 10 de marzo de 2019, a favor de doña MAGNOLIA VICTORIA VELEZ ARTEAGA DE ELÍAS, por el importe equivalente al 90% de una pensión íntegra que percibía el causante don JUAN RICARDO ELIAS VARGAS, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura, menor a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución N° 0000002583-2023-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 19 de mayo de 2023, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve declarar procedente y reconoce el derecho de pensión de sobrevivientes – viudez a doña MAGNOLIA VICTORIA VELEZ ARTEAGA DE ELÍAS, a partir del 10 de marzo de 2019, asimismo dispone que la Gerencia Regional de Agricultura – Región la Libertad proceda emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculo conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas





entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas por recursos del Tesoro Público;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32° del decreto Ley N° 20530, en la cual expresa que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso b) Cincuenta por Ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital; estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; aplicable al presente caso;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- RECONOCER a favor de doña **MAGNOLIA VICTORIA VELEZ ARTEAGA DE ELÍAS**, pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez del Decreto Ley N° 20530, a partir del 10 de marzo de 2019, con el monto ascendente a **MIL NUEVE 60/100 SOLES (1,009.60)**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 00000002583-2023-ONP/DPR.GD/DL20530 emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP de acuerdo al cuadro siguiente:





CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE	90% PENSION VIUDEZ RG N° 270-2019	REINTEGRO 10% PENSION VIUDEZ	PENSION DE VIUDEZ DEFINITIVA
PENSION BASICA	50.00	45.00	5.00	50.00
BONIF. PERSONAL (D.S. N° 051-91-PCM)	5.30	4.77	0.53	5.30
BONIF. REUNIFICADA	16.10	14.49	1.61	16.10
BONIF. FAMILIAR	2.35	2.12	0.24	2.35
REF.Y MOVILIDAD	3.36	3.02	0.34	3.36
ASIG. EXCEP. D.S. 276-91-EF	45.00	40.50	4.50	45.00
BON.ESP. D.LEY. 25697-92-EF	47.19	42.47	4.72	47.19
D.U. N° 090-96	40.07	36.06	4.01	40.07
D.U.N° 037-94	131.08	117.97	13.11	131.08
D.U. N° 073-97	46.48	41.83	4.65	46.48
D.U. N° 011-99	53.91	48.52	5.39	53.91
D.S. N° 016-05	36.76	33.08	3.68	36.76
D.S. N° 017-05	100.00	90.00	10.00	100.00
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	13.50	1.50	15.00
D.S. N° 077-2010-EF	20.00	18.00	2.00	20.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00	22.50	2.50	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	22.50	2.50	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	22.50	2.50	25.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	24.30	2.70	27.00
D.S. N° 002-2015-EF	30.00	27.00	3.00	30.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	34.20	3.80	38.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	38.70	4.30	43.00
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	26.10	2.90	29.00
D. S N°009-2019-EF	30.00	27.00	3.00	30.00
TOTAL	884.60	796.14	88.46	884.60
D. S N°006-2020-EF				30.00
D. S N°006-2021-EF				30.00
D. S N°014-2022-EF				30.00
D. S N°007-2023-EF				35.00
TOTAL PENSION DE VIUDEZ				1,009.60





ARTÍCULO SEGUNDO- RECONOCER a favor de doña **MAGNOLIA VICTORIA VELEZ ARTEAGA DE ELÍAS**, el importe de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 44/100 SOLES (5,457.44)**, que comprende S/ 4,981.32, por concepto de devengados de pensión del periodo del 10 de marzo de 2019 hasta el 30 de abril de 2023, más los intereses legales por la suma de S/ 210.74, en cumplimiento la Resolución N° 00000002583-2023-ONP/DPR.GD/DL20530 emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP; asimismo, S/ 265.38 de reintegro de pensión definitiva de sobreviviente – viudez de los meses de mayo a julio de 2023.

DEVENGADO - PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ

Periodo Comprendido		Monto de Pensión	SUB
Del	Hasta	Meses - Días	TOTALE S
10/03/2019	30/04/2023	En cumplimiento a la Resolución N° 0000002583-2023-ONP/DPR.GD/DL20530 (S/ 4,981.32 por devengados y S/. 210.74 soles de intereses legales)	5,192.06
01/05/2023	31/07/2023	88.46 * 3 mes (REINTEGRO 10%)	265.38
TOTAL DE DEVENGADO DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ			5,457.44

ARTÍCULO TERCERO- ESTABLECER, que el goce de pensión de sobrevivientes – viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO CUARTO- La pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificado por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N° 30334.

ARTÍCULO QUINTO- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución





Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTICULO SEXTO- Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

